



BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 21.
MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI DOMINGO, 12 DE OCTUBRE DE 1941 NUM. 285

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 12 de octubre de 1941 sobre el derecho al uso perpetuo de insignia por parte del Presidente, Canciller, Secretario y miembros de la Cancillería de la Hispanidad.—Página 7886.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora don Avelino Ruiz Sanz.—Página 7887.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de octubre de 1941 por la que se dispone la subsistencia de la de 15 de octubre de 1940, que dispuso el consumo obligatorio en hoteles, restaurantes y similares, de la Uva de Almería, en una comida de cada día, por lo menos. Página 7887.

Rectificación a la Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombraban, como resultado de las oposiciones celebradas y a propuesta de los Tribunales examinadores, Repartidores de Telégrafos, en propiedad, a los señores que se citaban.—Página 7887.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Altas.—Orden de 30 de septiembre de 1941 por la que causan baja en las Fuerzas Jalifianas y alta en las del Ejército los Oficiales moros que se relacionan.—Página 7887.

Disponibles.—Orden de 4 de octubre de 1941 por la que queda disponible, por baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el Alférez provisional de Infantería don Isidoro García García. Página 7887.

Otra de 7 de octubre de 1941 por la que quedan en la situación de disponible, por baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Caballería don Antonio Bueno Casillas y el Teniente provisional de Infantería don Mariano Larriba Romero.—Página 7887.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 7887 a 7889.

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber pasivo que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7889 a 7893.

MINISTERIO DE MARINA

Plaza de gracia.—Orden de 4 de octubre de 1941 por la que se concede plaza de gracia a doña María de los Dolores González Constenla.—Página 7893.

MINISTERIO DEL AIRE

Cargos.—Orden de 8 de octubre de 1941 por la que se dispone que los cargos conferidos a don Vicente Roa Miranda y don Roberto White Santiago, de Directores generales corresponde a la categoría de General de Brigada, entendiéndose que desempeñan su función en citada superior categoría de General de Brigada, entendiéndose categoría.—Página 7893.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se expresan en la Sección técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan, sin perjuicio de las resoluciones por las que han causado baja en el mismo.—Página 7893.

Ordenes de 6 de octubre de 1941 por las que se rectifica el sueldo que corresponde percibir a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican, durante su permanencia en la situación de excedencia forzosa.—Página 7894.

Orden de 6 de octubre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al funcionario de Prisiones don Antonio Galvis Baz.—Página 7894.

Orden de 7 de octubre de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Núñez Núñez, Porteró de la Audiencia de Sevilla.—Página 7894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de septiembre de 1941 sobre inversión provisional de los fondos recaudados en la suscripción pública, con motivo de la catástrofe de Santander.—Páginas 7894 y 7895.

Otra de 3 de octubre de 1941 por la que se regula la producción, consumo, circulación, venta y exportación del mercurio dentro del mercado nacional.—Páginas 7895 y 7896.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de octubre de 1941 por la que se modifican en la forma que se indica las tarifas de precio de plomo en barra y elaborados.—Página 7896.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 26 y 27 de septiembre de 1941 por las que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.—Páginas 7896 y 7897.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Referente al concurso para la adquisición de mobiliario de todas clases, material corriente y científico de clínica y laboratorio, instrumental, ropa blanca, productos y reactivos para la instalación de diez Centros de Higiene Rural de nueva creación y para muebles y efectos en otros ya creados.—Página 7897.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. — Sección cuarta. — Centros y Enlaces). Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 7897.

(Negociado de Compras).—Anunciando concurso de enajenación de diecisiete máquinas de escribir marca «Yost».—Página 7897.

JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a la Judicatura.—Señalando fecha, hora y local en que ha de verificarse el sorteo para determinar el orden en que han de actuar y la del primer ejercicio para dichas oposiciones.—Página 7897.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección general en la primera quincena de septiembre de 1941.—Páginas 7898 a 7901.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 7902.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores del sorteo celebrado en este día.—Página 7905.

(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial.—Página 7902.

Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria de la «Mutualidad de Empleados de la Compañía de Seguros Aragón, S. A.».—Página 7902.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Disposición de 22 de septiembre de 1941 (rectificada) fijando precios de especias y elaboraciones de conservas de pescado que se pueden preparar, ampliando la lista de las que señala el artículo quinto de la Orden de 31 de julio de 1941.—Págs. 7902 y 7903.

Dirección General de Industria.—Sometiéndolo a concurso de información pública la petición sobre declaración de interés nacional de la fabricación de tractores solicitada por don Vicente Lladró Báuena.—Pág. 7903.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Nombrando Maestros propietarios de las escuelas de Hijos de Obreros de Almadén (Ciudad Real) y regulando la situación en que han de quedar los interinos.—Páginas 7903 y 7904.

Designando a las Maestras que han sido propuestas por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, para asistir al curso de Puericultura de Sanidad Nacional de Madrid, Valencia, Sevilla, Bilbao y Gijón.—Página 7904.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Desestimando varias instancias de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en réplica de que sea derogada o rectificada la Orden ministerial de 5 de agosto último.—Páginas 7904 y 7905.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.—Transcribiendo relación de los 31 aspirantes aprobados para cubrir las vacantes de Peones Camineros existentes en la convocatoria celebrada por esta Jefatura.—Página 7906.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3717 a 3726.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 12 de octubre de 1941 sobre el derecho al uso perpetuo de insignia por parte del Presidente, Canciller, Secretario y miembros de la Cancillería de la Hispanidad.

Con el fin de perpetuar la participación continua y directa de quienes iniciaron las tareas de organización y desenvolvimiento del Consejo de la Hispanidad,

DISPONGO:

Artículo único.—Las personas que por primera vez

ostentaron los cargos de Presidente, Canciller, Secretario y miembros de la Cancillería, respectivamente, del Consejo de la Hispanidad, están autorizadas para usar de por vida las insignias de aquél en el grado que a cada uno le corresponda en reconocimiento a su condición de fundadores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de octubre de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora don Avelino Ruiz Sañz.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año;

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Avelino Ruiz Sañz, Auxiliar de Obras Públicas con destino actual en la Jefatura de Obras Públicas de Zamora, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 1941 por la que se dispone la subsistencia de la de 15 de octubre de 1940, que dispuso el consumo obligatorio en hoteles, restaurantes y similares, de la uva de Almería, en una comida de cada día, por lo menos.

Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 15 de octubre de 1940, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos, en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se pro-

curará evitar el retraso en los transportes; se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

GALARZA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las plazas de Soberanía en Marruecos.

Rectificación a la Orden de 4 de septiembre de 1941 por la que se nombraban, como resultado de las oposiciones celebradas, y a propuesta de los Tribunales examinadores, Repartidores de Telégrafos, en propiedad, a los señores que se citaban.

Habiéndose padecido error de inserción en la relación de la escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos a que se refiere la Orden de 4 del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 1.º de octubre, página 7376, se rectifica dicha relación en el sentido de que el Repartidor Juan Barja Thomas, que aparece en aquella con los números 325 y 326, ostente el primero de los indicados números, correspondiendo el segundo, o sea el 326, al Repartidor Santiago Salado Torrico.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—P. D. el Subsecretario, Antonio Iturmendí

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Altas

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que causan baja en las Fuerzas Jalifianas y alta en las del Ejército los Oficiales moros que se relacionan.

Causan baja en las Fuerzas Jalifianas y alta en las del Ejército, quedando agregados al Grupo de Tiradores de Ifni, los Oficiales moros que a continuación se relacionan:

Capitán moro Mohamed Ben Hamed Ludie.

Oficial moro de primera Sid Said Ben Hossain Gueruani.

Oficial moro de primera Sid Abdel-salam Ben Krimo Rifi.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que queda disponible, por baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el Alférez provisional de Infantería don Isidoro García García.

Causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Alférez provisional de Infantería don Isidoro García García, con efectos administrativos de fin del mes de septiembre último; el que queda a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

VARELA

ORDEN de 7 de octubre de 1941 por la que quedan en la situación de disponibles, por baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Caballería don Antonio Bueno Casillas y el Teniente provisional de Infantería don Mariano Larriga Romero.

Causan baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico y cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), el Teniente de Caballería don Antonio Bueno Casillas y el Teniente provisional de Infantería don Mariano Larriga Romero, quedando ambos en situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 7 de octubre de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO (Varlas Armas)

ORDEN de 30 de septiembre de 1941 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que em- pieza a percibiría		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pen- sión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO ((C. L.º 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Coronel|Retirado ext.º...|D. Joaquín Aramburu Luque ...| 7 julio 1938|I agosto 1938|Subinspección 2.ª Región|Sevilla.
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 27 de agosto último (D. O. 197).

INFANTERIA

Coronel|Retirado|D. Juan Yáñez Alonso|30 novbre. 1938|I diciembre 1938|Gobierno Militar 8.ª Región|Lugo.
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 18 de junio último (D. O. 141).
Coronel|Retirado|D. Carlos Mesino García|22 marzo 1939|I abril 1939|Subinspección 1.ª Región|

Dicha pensión deberá percibirla a partir del 1.º de abril de 1939 por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas hasta fin de noviembre del mismo año y desde el 1.º de diciembre siguiente hasta fin de noviembre de 1940 por la situación que haya tenido en activo, volviendo a percibir la por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir de 1.º de diciembre de 1940.

Comandante|Retirado ext.º...|D. Carlos Ximénez de la Maco...| 26 septbre. 1938|I octubre 1938|Capitanía General 2.ª Región|Córdoba.

CLERO

Tte. Vicario 2.ª|Retir. extr.|D. Francisco Graeña Morellón...|13 novbre. 1936|I diciembre 1936|Subinspección 5.ª Región|Zaragoza.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Teniente|Retir. extr.|D. José Bethencourt Francés ...| 4 marzo 1938|I abril 1938|Subinspección de Canarias|Las Palmas.
Idem|Idem|D. Jesús Barco Gorriño| 27 novbre. 1933|I diciembre 1939|Gobierno Militar Zaragoza|Zaragoza.

CABALLERIA

Teniente|Retir. extr.|D. Vicente Avila García| 3 septbre. 1936|I octubre 1936|Subinspección 5.ª Región|Zaragoza.

ARTILLERIA

Teniente|Retir. extr.|D. Miguel Catalán Orea| 15 enero 1938|I febrero 1938|Subinspección 1.ª Región|D. G. D. y C. P.

INGENIEROS

Teniente|Retirado|D. Joaquín Álvarez Fernández...|18 julio 1939|I agosto 1939|Subinspección 2.ª Región|Sevilla.

Teniente *Idem* D. Nicolás Cerniada Ibán 27 octubre 1938 1.º noviembre 1938 Subinspección 2.ª Región Huelva.
 Idem *Idem* D. Victoriano Alquezar Lázaro 1 noviembre 1938 1.º noviembre 1938 Subinspección 6.ª Región Zaragoza.

CARABINEROS

Teniente Retirado D. Manuel Prieto Santamaría 10 agosto 1939 1.º septiembre 1939 Subinspección 7.ª Región Valladolid.
 Idem *Idem* D. José Vivanco García 2 octubre 1938 1.º noviembre 1938 Subinspección 2.ª Región Málaga.

SANIDAD

Capitán Retirado ext.º D. Conrado Valero Delgado 25 junio 1936 1.º julio 1936 Subinspección 1.ª Región D. G. D. y C. P.
 Idem Retirado D. Antonio Sánchez Barrado 26 agosto 1939 1.º septiembre 1939 Subinspección 1.ª Región

Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 9 de julio de 1941 (D. O. 158 de que la situación de este Capitán en aquella fecha era la de retirado ordinario y que la pensión de Cruz debe percibirla desde el 1.º de septiembre de 1939 a fin de marzo de 1941 por el Cuerpo o situación que haya tenido en activo en este período de tiempo y desde 1.º de abril de 1941 por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

OFICINAS MILITARES

Oficial 1.º Retirado D. Pedro Medina Hernández 13 enero 1939 1.º febrero 1939 Subinspección 6.ª Región Logroño.
 Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 26 de julio del corriente año (D. O. 172).

MUSICA

Director 1.º Retirado D. Alejandro Contreras Contreras 5 febrero 1937 1.º marzo 1937 Subinspección 1.ª Región

Dicha pensión, a partir de 1.º de marzo de 1937, deberá percibirla por el Cuerpo o situación que tuviera en activo hasta fin de enero de 1940 y desde 1.º de febrero siguiente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

CLERO

Capellán 1.º Idem D. Fidel Castillo Tolosana 7 julio 1937 1.º agosto 1937 Capitanía General 5.ª Región Zaragoza.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—VARELA.

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas)

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don José Vidal Fernández y termina con el Carabiniero Serafin Rodríguez Juan».

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1941.—El General Secretario: P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Hmo. Sr...

RELACION QUÉ SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Observaciones
					Día Mes	Año	
D. José Vidal Fernández	Coronel	Infantería	Retirado	1.125,00	1	1941	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. José Solís y Riestra	Idem	Artillería	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Ricardo Guerrero Uguet	Idem	E. M.	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Julián de Grado Cerezo	Idem	Intendencia	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Teófilo González Peral	Idem	E. M.	Idem	1.125,00	1	1941	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Luis Correas Monforte	T. Coronel	Infantería	Idem	791,66	1	1941	
D. José Pérez Cutanda	Comandante	Idem	Idem	791,66	1	1941	
D. Paulino Guarido Sanclemente	Capitán	G. Civil	Idem	712,49	1	1941	
D. Ramón de la Calzada Bayo	Coronel	Infantería	Idem	1.125,00	1	1941	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Santiago Egui Irazar	Idem	Caballería	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Luis García Ibarrola	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Miguel Iglesias Aspiroz	Idem	E. M.	Idem	1.125,00	1	1941	
D. Ignacio Grau Singa	Idem	Jurídico	Idem	1.125,00	1	1941	
D. José Cana Sánchez	T. Coronel	Ingenieros	Idem	975,00	1	1941	
D. Enrique Moreno Maceres	Comandante	Infantería	Idem	605,00	1	1941	
D. Alejandro Berenguer Fuste	Idem	Idem	Idem	400,00	1	1939	
D. José González Bosada	Idem	G. Civil	Idem	805,00	1	1941	
D. Luis Eymar Fernández	Idem	Idem	Idem	366,66	1	1941	
D. Joaquín de la Hera Martín	Idem	Idem	Idem	366,66	1	1941	
D. Rigoberto Fajardo Más	Idem	Idem	Idem	275,00	1	1941	
D. Luis Costell Salido	Capitán	Idem	Idem	395,83	1	1941	
D. Hermenegildo Gumea Pérez	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	1941	
D. Antonio González Izquierdo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1941	
D. Marcelino Díaz O'aya	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1941	
D. Alfonso Carrasco Lozano	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1941	
D. Andrés Guillén Pino	Idem	Caballería	Idem	450,00	1	1941	
D. César Cortiñas Jimeno	Idem	Artillería	Idem	712,49	1	1941	
D. Diego Moreno Ardila	Idem	Idem	Idem	617,50	1	1941	
D. José García Cañas	Idem	Ingenieros	Idem	416,66	1	1941	
D. Martín Liquidain Tirapu	Idem	Invalidos	Idem	458,32	1	1941	
D. Miguel Vidal Toledo	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	1941	
D. Diego Beltrán Godino	Idem	Idem	Idem	712,49	1	1941	
D. Domingo Arias Castañ	Idem	Idem	Idem	712,49	1	1941	
D. Manuel Vicenle Gómez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1940	
D. Fernando Alvarez Martín	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1939	
D. Domingo Delgado Sánchez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	1939	
D. Angel Martínez Salio	Idem	Idem	Idem	456,00	1	1940	
D. Adolfo Martínez Valverde	Alferez	Infantería	Idem	712,49	1	1941	
D. Julio Alvarez Franquet	Idem	Idem	Idem				

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Punto residencia		Delegación de Hacienda
José Vicente Rodríguez	Guardia 2.º	G. Civil	Retirado	240,00	1	mayo	1941	Vivinera	Zamora	
José Fenero Casaus	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Jaca	Huesca	
Sixto García Expósito	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	San Lorenzo E	D. G. Deuda	
Pedro García Expósito	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Roda Andalucía	Sevilla	
Manuel González Pérez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Alicante	Alicante	
Federico Ochoa de Elvira y Abecia	Idem	Idem	Idem	240,00	1	dicbre.	1940	Logroño	Logroño	
Olegario González Salgado	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	San Martín	Cáceres	
José Arranz Recio	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Pesquera	Valladolid	
Emilio Antón Fernández	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	Barcelona	Barcelona	
Francisco Monje Alejandro	Idem	Idem	Idem	240,00	1	abril	1941	Vigo	Pontevedra	
José Hidalgo González	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	Murcia	Murcia	
Alfonso Leo Ronilla	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1941	V. del Fresno	Cáceres	
Antonio Moreno Terrón	Idem	Idem	Idem	213,32	1	marzo	1940	Mobil	Granada	
Juan Molins Escotá	Idem	Idem	Idem	210,00	1	junio	1940	Castellbó	Lérida	
Antonio Gaucia Benito	Idem	Idem	Idem	210,00	1	abril	1941	Peñaranda	Salamanca	
Tomás Molina Boninches	Idem	Idem	Idem	195,00	1	mayo	1941	Algar	Valencia	
Eugenio Diaz-Santos Corrales	Idem	Idem	Idem	180,00	1	abril	1941	Ciudad Real	C. Real	
Angel Encinas Hernández	Idem	Idem	Idem	180,00	1	abril	1941	Lumbrales	Salamanca	
Felipe García García	Idem	Idem	Idem	180,00	1	mayo	1941	Santiuste	Segovia	
Pedro Vivas Cantero	Idem	Idem	Idem	180,00	1	abril	1941	Cáceres	Cáceres	
Fruros Gutiérrez Alvarez	Idem	Idem	Idem	186,65	1	abril	1941	Carroceras	León	
Gregorio Espinosa Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	166,62	1	junio	1939	Barcelona	Barcelona	
Luis Alaminos Mira	Idem	Idem	Idem	159,99	1	marzo	1939	Mobil	Granada (a)	
Emilio Blanco Fernández	Idem	Idem	Idem	150,00	1	marzo	1940	Villar	Orense (a)	
Calixto García Rfoja	Idem	Idem	Idem	150,00	1	marzo	1941	Murcia	Murcia	
Manuel del Val Peña	Idem	Idem	Idem	38,02	1	abril	1941	Madrid	D. G. Deuda	
Manuel Montufo Gil	Idem	Idem	Idem	38,02	1	abril	1941	Idem	D. G. Deuda	
Francisco González Molina	Idem	Idem	Idem	38,02	1	dicbre.	1940	Barcelona	Barcelona	
Carmelo Sánchez Tejedor	Idem	Idem	Idem	38,02	1	abril	1941	Ibdes	Zaragoza	
Idelfonso Sánchez Delgado	Idem	Idem	Idem	38,02	1	febrero	1941	Gilón	Gilón	
Andrés Ibañez Valiente	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	1940	Utiel	Valencia	
José Estévez Clavero	Idem	Idem	Idem	38,02	1	febrero	1941	Badalona	Barcelona	
Anselmo San Martín Jiménez	Idem	Idem	Idem	38,02	1	marzo	1941	Lérida	Lérida	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por una Cruz de Plata del Merito Militar, vitalicia.
Doroteo Reinoso Fernández	Idem	Idem	Idem	38,02	1	julio	1940	Madrid	D. G. D. (a)	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 pesetas por una Cruz de Plata del Merito Militar, vitalicia.
Alfredo Díaz Pérez	Idem	Idem	Idem	26,00	1	mayo	1940	Idem	Idem	

ORDENES de 6 de octubre de 1941 por las que se rectifica el sueldo que corresponde percibir a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican, durante su permanencia en la situación de excedencia forzosa.

Excmo. Sr.: Promovido por Orden ministerial de esta fecha don Pablo F. Mena Lucas a la categoría de Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad para todos sus efectos de 1.º de julio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda modificada la O. M. de 17 de septiembre último, por la que el citado funcionario fué declarado en situación de excedente forzoso, en el sentido de que mientras permanezca en ella debe percibir los dos tercios de dicho haber anual de 8.400 pesetas, a tenor de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Promovido por Orden ministerial de esta fecha don Mariano Rincón de la Oliva a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos sus efectos de 1.º de julio del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda modificada la O. M. de 27 de septiembre último, por la que el citado funcionario fué declarado en situación de excedente forzoso, en el sentido de que mientras permanezca en ella debe percibir los dos tercios de dicho haber anual de 7.200 pesetas, a tenor de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Promovido por Orden ministerial de esta fecha don Enrique Pina Niveiro a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos sus efectos de 1.º de julio del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto que se

entienda modificada la O. M. de 19 de agosto último, por la que el citado funcionario fué declarado en situación de excedente forzoso, en el sentido de que mientras permanezca en ella debe percibir los dos tercios de dicho haber anual de 7.200 pesetas, a tenor de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Promovido por Orden ministerial de esta fecha don Joaquín Cañameres Juan a la categoría de Jefe de Prisión de partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y antigüedad para todos sus efectos, de 1.º de julio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda modificada la O. M. de 17 de septiembre último, por la que el citado funcionario fué declarado en situación de excedente forzoso, en el sentido de que mientras permanezca en ella debe percibir los dos tercios de dicho haber anual de 9.600 pesetas, a tenor de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1941 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al funcionario de Prisiones don Antonio Galvis Baz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario de Prisiones don Antonio Galvis Baz, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, vista la propuesta del Instructor y de conformidad con los artículos noveno y undécimo de aquella Ley, ha dispuesto la readmisión al servicio del expresado funcionario, con imposición de las siguientes sanciones:

Traslado forzoso de la plantilla de la provincia de Alicante, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años; postergación por tiempo de tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza durante cinco años.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1941

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1941 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Núñez Núñez, Portero de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Manuel Núñez Núñez, Portero tercero, que presta sus servicios en esa Audiencia por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1941 sobre inversión provisional de los fondos recaudados en la suscripción pública con motivo de la catástrofe de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que dirige al Ministerio de Hacienda la Alcaldía de Santander, por conducto del Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de dicha ciudad, en que solicita auxilio económico del Estado para el pago de las atenciones y gastos, derivados o producidos a consecuencia de la catástrofe ocurrida el día 15 de febrero próximo pasado, que a continuación se relacionan:

A) Construcciones de pabellones para la instalación de los comerciantes siniestrados, cuyo gasto se cifra en 2.500.000 pesetas.

B) Construcción de 856 casas protegidas, propias para alojar familias modestas, de acuerdo y en cooperación con el Instituto Nacional de la Vivienda, a cuyo fin ha de aportar el Ayuntamiento la suma de dos millones de pesetas, importe del diez por ciento del coste de la edificación.

C) Operaciones y trabajos de descombro y arreglo del centro de la

ciudad devorado por el fuego, cuyos gastos se elevan a 6.100.000 pesetas; y

D) Reparación de daños ocasionados por el siniestro en pavimentos, conducciones de aguas, residencias y edificios municipales, tales como Escuelas, Mataderos, Mercados y otros, daños que se valoran en 3.483.743,80 pesetas.

Estimando que todos esos gastos tienen íntima conexión con las finalidades de reparación de la ciudad en sus aspectos urbano y comercial, que previene la Ley de 5 de abril último.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero.—Se autoriza al Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander, para que, con carácter provisional, invierta en las finalidades expuestas, las cifras que se dejan relacionadas de los fondos recaudados en la suscripción abierta para auxiliar económicamente a la citada ciudad.

Segundo.—Una vez terminadas las obras, los referidos pagos serán formalizados definitivamente con cargo a la dicha suscripción, caso de permitirlo la cuantía de sus disponibilidades, sumada a los reintegros que deban efectuarse al citado fondo por anticipos realizados por el mismo, y en caso contrario se habilitará por el Ministerio de Hacienda crédito suficiente para el pago sometiendo a la aprobación del Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Immo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1941 por la que se regula la producción, consumo, circulación, venta y exportación del mercurio dentro del mercado nacional.

Excmo. Sr.: La necesidad de regular la producción, consumo, circulación, venta y exportación del mercurio dentro del mercado nacional, supesta la importancia excepcional que revisten las Minas de Almadén, propiedad del Estado español y administradas por un Centro dependiente de este Ministerio, aconsejan la publicación de normas que regulen las referidas operaciones, ya que se vienen produciendo, con peligrosa insistencia, actos de tráfico del citado metal, realizados con notorio propósito de fraude, según se ha podido comprobar en las diligencias de investigación practicadas.

Procede, por consiguiente, que se prevengan y sancionen estos fraudes, para lo cual el procedimiento más

adecuado se encuentra en las normas señaladas por la ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, haciendo aplicación de lo dispuesto en el número dos del artículo quinto de dicha Ley.

La regulación que se establece viene ya aplicándose desde hace largo tiempo por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes, cuyas normas ahora se revisten de la debida eficacia y se conjugan con las que se establecieron en la Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1940, dictada para regular las operaciones de exportación del mercurio.

Por todo lo cual, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del mencionado Consejo y previo dictamen favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tanto los minerales de cinabrio como el mercurio líquido merecerán la consideración de productos o artículos prohibidos, quedando sometida su producción, consumo, venta, circulación y exportación a las normas que a continuación se establecen.

Por lo tanto, las infracciones que en cualquiera de dichas operaciones se cometan, serán juzgadas y sancionadas conforme a las prescripciones de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, y de cuantas disposiciones rijan en la materia.

A los efectos procedentes, se estimará como valor del mercurio aprehendido el precio que en el momento de la infracción tuviese establecido el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes.

2.º Para las exportaciones de mineral de cinabrio y del mercurio líquido se aplicarán las disposiciones de la Orden de este Departamento fecha 25 de marzo del pasado año 1940 (BOLETIN OFICIAL del 28), ya se realicen por cuenta del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, o ya, con autorización expresa del mismo, por los productores del citado metal.

3.º Los explotadores de Minas donde se produzca mercurio, aparte de sus obligaciones con el Ramo de la Minería e Impuestos Mineros, vienen obligados a dar cuenta mensualmente, en los diez primeros días de cada mes, por relación certificada, al Consejo de Administración de las Minas de Almadén, de las producciones de ese metal que se obtengan, y de las cantidades vendidas; consignando el precio de cada operación de venta, nombres y circunstancias de los adquirentes y el total, por frascos y kilos, de las existencias sobrantes de azogue.

Los referidos explotadores, para con-

sumar las operaciones de venta que concierten, deberán ponerlas en conocimiento del referido Consejo de Administración, el cual, en cada caso, les expedirá, por duplicado, el correspondiente documento, sirviendo uno de los ejemplares de justificante en poder del vendedor, y el otro se destinará al comprador, para acreditar la adquisición legítima del producto y a fin de que sirva de guía de circulación del mismo, acompañando necesariamente a la expedición, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

Queda prohibida la circulación del mercurio por territorio nacional, en cantidades superiores a cinco kilos, sin que acompañe a la expedición la correspondiente guía expedida por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén.

4.º Tanto los productores como los consumidores de mercurio, compradores y vendedores de este producto, sin excepción alguna, quedan obligados a llevar un libro, foliado en todas sus hojas y autorizado con la diligencia de apertura por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén, donde, al día, consten con todo detalle las entradas e inversiones de mercurio, nombres y circunstancias de los contratantes, industria o comercio a que se destina el metal, cantidades y precios, inversiones del mercurio detallando el objeto, o sea los productos fabricados, y por último, los saldos de mercurio que se conserven en la explotación.

5.º Todo comprador de mercurio, al dar comienzo a su negocio o industria, tendrá que solicitar, del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, autorización para poder efectuar las compras de ese metal, cualquiera que sea su procedencia; formulando instancia razonada determinando los sitios de emplazamiento de su negocio, clase de éste, cantidades aproximadas que necesitan anualmente, justificando estar debidamente matriculados o inscritos, a los efectos tributarios.

Igual autorización se precisa para la reventa del mercurio, el cual no podrá circular sin la correspondiente guía de circulación establecida en el artículo tercero.

El Consejo, previas las informaciones convenientes, acordará lo procedente. En el caso de otorgar la autorización, suscribirá el libro de movimiento de mercurio mencionado en el artículo cuarto.

6.º El Consejo de Administración seguirá señalando periódicamente los precios de venta del mercurio, de su producción para la venta en territorio nacional, con los descuentos que sean procedentes en consideración a la índole del negocio o industria, e impor-

tancia que las operaciones revistan para la economía nacional.

7.º El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para inspeccionar, por medio del personal correspondiente, las oficinas, libros, almacenes, depósitos, fábricas, elaboración de productos y operaciones o manipulaciones de todas clases efectuadas con mercurio que realicen los productores, consumidores, adquirentes y revendedores del mismo.

8.º Las infracciones de las normas que ahora se establecen, cuando no constituyan delito o falta de contrabando, ni tampoco delito conexo, serán sancionadas por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén con multas cuya cuantía se determinará con sujeción a las circunstancias que concurren en cada caso. El importe de estas multas se fijará en relación al valor del mercurio en el momento de la infracción, y no podrá exceder de él, siendo la cuantía máxima de las multas a imponer por el citado Consejo la de 5.000 pesetas.

9.º Las Autoridades de todo orden y fuerzas a quienes corresponda la persecución de los hechos constitutivos de contrabando, adoptarán las medidas convenientes para investigar y sancionar las infracciones de esta disposición.

10. Queda autorizado el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para dictar las disposiciones y aclaraciones convenientes en cumplimiento de la presente disposición, la cual comenzará a regir desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1941.—P. D.:
Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 1941 por la que se modifican en la forma que se indica las tarifas de precio de plomo en barra y elaborados.

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 23 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de julio) se fijó en 1.300 pesetas el precio que los fundidores han de abonar a los mineros por tonelada métrica de plomo contenida en el mineral, conservándose para las barras y elaborados de plomo los precios del mercado interior, ya que los fundidores han de

obtener por otros medios compensación suficiente para esta elevación de precio de su primera materia.

Como consecuencia de aquella Orden se hace innecesaria la compensación de precios establecida por el Consorcio del Plomo y continuada por los sucesivos Organismos Reguladores hasta el presente Sindicato Nacional del Metal, siendo por tanto preciso fijar los precios correspondientes a los distintos elaborados, en la inteligencia de que su importe corresponda directamente a los vendedores sin compensación ninguna entre los mismos.

Se ha efectuado este reajuste de precios estableciendo inicialmente para las barras del plomo el que se venía percibiendo en las partidas pequeñas, lo cual supone un reducido aumento del precio de la barra, que es absorbido en la elaboración sin que llegue a reflejarse en los precios que los consumidores han de satisfacer por los productos elaborados.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe del Sindicato Nacional del Metal y Organismos competentes de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las tarifas de precio de plomo en barra y elaborados, aprobadas por la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 29 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de diciembre), se modifican en la forma siguiente:

	Ptas.
50 toneladas o más	1.240
10 a 50 toneladas	1.280
1 a 10 toneladas	1.330
Menos de una tonelada	1.390
10 toneladas o más para consumidores directos	1.220

Se aplicarán a los tubos la misma tarifa que rige para las planchas, continuando en vigor las tarifas correspondientes a planchas y perdigones.

Art. 2.º Continúan inalterados todos los recargos y condiciones de venta establecidos en la mencionada Orden de 29 de noviembre de 1939.

Art. 3.º El Sindicato Nacional del Metal arbitrará la fórmula necesaria para que entre mineros y transformadores de plomo sean sufragados en forma voluntaria los gastos de sostenimiento del «Patronato de Defensa Sanitaria de las Industrias del Plomo».

Art. 4.º Para evitar especulaciones y acaparamientos con el plomo dedicado al mercado interior y su chatarra, el Sindicato Nacional del Metal efectuará la distribución de los cupos de exportación únicamente entre las actuales fundiciones en producción,

previo cumplimiento de los trámites legales.

Art. 5.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará los órdenes oportunos para cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 26 y 27 de septiembre de 1941 por las que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Leopoldo Juan García, Catedrático de la Universidad de Salamanca, existe una dotación vacante en la quinta categoría del escalafón de Catedráticos de dichos Centros.

Este Ministerio ha tenido a bien promover el correspondiente movimiento de escalas y, en su consecuencia, con la censura e intervención de la Sección de Contabilidad, pase a ocuparla don Cándido Torres González, Catedrático de la de Barcelona, con el sueldo anual de 14.000 pesetas y 1.000 más, según la Ley económica de 1935, y a la sexta, por ascenso de dicho señor, don Alfonso García Gallo, Catedrático de la de Valencia, con el sueldo anual de 13.000 pesetas.

La efectividad económica de estos ascensos se contará a partir del día 17 del corriente, o sea una fecha después a la del fallecimiento del doctor Juan García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En la segunda Sección del Escalafón de Catedráticos de Universidad existe una dotación vacante con motivo del fallecimiento de don Luis Bermejo Vida, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid, que da lugar al movimiento de escalas que.

Este Ministerio dispone se promueva, previa censura de la Sección de Contabilidad, por lo que don Isidoro de la Villa Sanz, Catedrático de la de Valladolid, asciende al sueldo anual de

veinte mil pesetas; don Carlos Rodríguez López-Neyra de Gorgol, de la de Granada, pase a la Sección tercera, con el de 17.500; don José Gastán Tobeñas, a la cuarta, con el de 15.400 pesetas; don Fernando Enríquez de Salamanca Danvila, a la quinta, con el de 14.400, y don Ricardo San Juan Llosá, a la sexta, con el de 13.200 pesetas, estos dos últimos de la de Madrid, por lo que sobre esos sueldos tendrán un aumento de mil pesetas, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

La efectividad de estos ascensos es la del día 20 de los corrientes, o sea una fecha, después a la del fallecimiento del doctor Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1941

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Referente al concurso para la adquisición de mobiliario de todas clases, material corriente y científico de clínica y laboratorio, instrumental, ropa blanca, productos y reactivos para la instalación de diez Centros de Higiene Rural de nueva creación y para muebles y efectos en otros ya creados.

Habiéndose padecido un error de redacción en el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 266, del día 23 de septiembre de 1941, se hace constar por medio de este anuncio que donde dice veinte días «naturales», en la primera de las condiciones del referido pliego, debe entenderse por veinte días «hábiles».

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

Dirección General de Correos y Tele- comunicación. (Correos.—Sección cuar- ta.—Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata de las conducciones diarias del correo entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Ribas de Freser y su estación férrea, por el tipo de novecientos noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración de Correos de Gerona y en la Estafeta de Ribas de Freser hasta el día 7 de noviembre de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gerona.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 199 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.829

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la estación férrea de Robliza de Quejigal y Frades de la Sierra, por el tipo de seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca hasta el día 3 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos, se verificará el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Salamanca.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a

..... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.397 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.830

(Negociado de Compras)

Anunciando concurso de enajenación de diecisiete máquinas de escribir marca «Yost».

El día 24 de octubre de 1941, a las doce de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe principal de los Servicios de Correos, se celebrará el acto de apertura de pliegos que se hayan presentado para el concurso de enajenación de diecisiete máquinas de escribir marca «Yost», siendo el precio mínimo que podrán ofrecer por cada máquina el de doscientas pesetas. El plazo de presentación de pliegos será hasta el día 23 de octubre, a las trece horas, en la Secretaría general de Correos y Telecomunicación, y durante los días que median entre el 11 y el 23 podrán examinar el pliego de condiciones, así como las máquinas, en este Negociado.

Madrid, octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

1.825

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de Oposiciones a la Judicatura

Señalando fecha, hora y local en que ha de verificarse el sorteo para determinar el orden en que han de actuar y la del primer ejercicio para dichas oposiciones.

Habiendo terminado el 10 del corriente el plazo para el abono de derechos de oposición que determina el artículo 12 del Reglamento y conforme a lo prevenido en el artículo 13 del mismo, se anuncia a los opositores que el sorteo de los mismos para determinar el orden en que han de actuar se verificará el jueves 16 del actual, a las cinco de la tarde, en la Sala segunda del Tribunal Supremo. Igualmente se anuncia que el primer ejercicio, en primera vuelta, de estas oposiciones, dará comienzo el lunes 20 del corriente octubre, a las nueve de la mañana, en el local del Tribunal Supremo, quedando convocados todos los opositores.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Saturnino López Peces.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección (General en la primera quincena de septiembre de 1941)

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLÉO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Nieves Cuadrado Galán (V.)	Maestro	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	30-1-941	Salamanca.
» Amalia Ufeda Manzanedo Martín (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	14-10-940	Ciudad Real.
» Guadalupe Gallego González (V.)	Idem	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	14-11-940	Avila.
» Remedios Escolano Blasco (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	4-3-941	Valencia.
» Peiseveranda Amo Aparicio (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	29-12-940	Burgos.
» Francisca González Martín (V.)	Idem	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	16-2-939	Salamanca.
» Inés Moreno Alonso (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	13-4-941	Toledo.
» Adela Huerta Peinado (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	22-12-939	Cuenca.
» María Rosa Fernández Suárez (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	12-4-941	Oviedo.
» Nupia Casals Ferranón (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24-9-940	Barcelona.
» María González Romero (V.)	Idem	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	18-8-937	Sevilla.
» Secundina García García e hijos (V. y O.)	Idem	1.600,0	3.ª parte	3.000,00	1-9-936	León.
» Bárbara González Polo (E.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10-7-940	Guadalajara.
» Margarita Miguel Mazo (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	8-9-936	Logroño.
» Rosa Roca Ciurana (V.)	Idem	1.360,00	4.ª parte	4.000,00	9-2-940	Barcelona.
» Josefa Costa Aigeró (V.)	Idem	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	14-2-937	Idem.
» Julia Enciso Paniagua (V.)	Idem	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	17-9-936	Cáceres.
» María de la Concepción Grau Verdú (O.)	Idem	1.250,00	Transmisión		8-2-941	Madrid.
» Pilar y Carmen Lasala Alderete (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-2-941	Idem.

PENSIONES MAGISTERIO

JUBILACIONES MAGISTERIO

Doña Anticeta Figueras Soler (J.)	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	28-5-941	Gerona.
Don Ceferino Ojeda-Angulo (J.)	Maestra	6.400,00	80 por 100	8.000,00	22-2-940	Vizcaya.
Doña María Cerdá Blancas	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	16-4-940	Alicante.
» Gloria Ruiz de la Peña Rojo	Idem	1.800,00	60 por 100	3.000,00	18-3-941	Barcelona.
Don Carlos Matabacas Borrás	Maestro	6.720,00	80 por 100	8.400,00	19-4-941	Idem.
Doña María Vidal Oliveres	Maestra	6.720,00	80 por 100	8.400,00	24-8-940	Tarragona.
» Celinia Fuentes Carrión	Idem	3.200,00	80 por 100	4.000,00	22-6-939	Vizcaya.
Don Fernando García-Hernández	Maestro	2.400,00	80 por 100	3.000,00	1-6-941	Valladolid.
Doña Joaquina Valls Roca	Maestra	8.480,00	80 por 100	10.600,00	1-9-940	Barcelona.
» Dominica Antón Revilla	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	16-5-941	Tarragona.
» Clotilde Jolin Yanci	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	19-9-940	Málaga.
Don José Merino Morales	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	26-7-940	Idem.
Doña Barbara Reyes Párdal	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5-6-940	Idem.
Don Isidoro Moreno Madueño	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5-4-940	Córdoba.
» Francisco Parra Rojo	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	28-7-930	Málaga.

» María del Carmen Iguero Ruiz	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	4- 7-941	Huelva.
» Don Juan Ribes Collantes	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	26- 2-941	Valencia.
» Juan Terraza Payeras	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	6- 3-941	Baleares.
» Doña Isabel Abad Monsonis	Maestra	3.200,00	80 por 100	4.000,00	29-10-940	Lérida.
» Don Joaquín de Ruiz y Aranda	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.000,00	22- 8-940	Málaga.
» Doña Angéles Tormo Tortosa	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	3- 8-940	Valencia.
» Don Bartolomé Pastor Vidal	Maestro	6.400,00	80 por 100	8.000,00	27-10-939	Baleares.
» Francisco Burmols Perich	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	13-11-939	Barcelona.
» Martín Bernal Pastor	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	27-11-939	Málaga.
» Doña María de la Cintas González Ossó	Maestra	2.400,00	60 por 100	4.000,00	1- 8-941	Barcelona.
» Marce'a Gómez Pedrosa	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	20- 2-940	Vizcaya.
» Don Carlos Soler Raventos	Maestro	7.680,00	80 por 100	9.600,00	20- 2-940	Barcelona.
» Benito Espuña Puigdemont	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	12- 9-940	Idem.
» Doña Purificación Blanco Castañón	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	3- 2-941	Castellón.
» Pascual Fañanás Latorre	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	30- 5-940	Málaga.
» Emilia Lamarca Tomás	Maestra	1.200,00	40 por 100	3.000,00	1-10-939	Barcelona.
» Aurea Rodríguez Bouza	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	10- 2-940	Lugo.
» Aniceta Irulegui Basarán	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	19- 5-941	Segovia.
» María Angela González Fernández	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	28- 9-939	Oviedo.
» Don Emilio Romero Borrallo	Maestro	4.000,00	80 por 100	5.000,00	19- 5-941	Huelva.
» Doña Baldomera Vidaurreta Diaz	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	28- 2-941	Alava.
» Don Andrés Pagés Torroella	Maestra	1.200,00	40 por 100	3.000,00	1-12-940	Barcelona.
» Doña Dolores Yeste Sanz	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 1-940	Jaen.
» Do'ores Monzon Mata	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	9- 4-940	Barcelona.
» Don José Pérez de la Cruz	Maestro	2.400,00	80 por 100	3.000,00	4- 1-940	Sevilla.
» Carlos Benigno Camarón Fernandez	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 5-941	Palencia.
» Pedro Almeida Rodríguez	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	3- 4-941	Zamora.
» Doña María de la Soledad Felany Oliver	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	7- 5-941	Baleares.

JUBILACIONES

» Don José Cabrejo Rubio	Inspector 1.ª Inv. y Vig.	6.000,00	0,60	10.100,00	9- 5-941	Madrid.
» Luis García López	Portero May. 2.ª Min. E. Nal.	4.000,00	0,80	5.000,00	24- 6-941	Idem.
» Doña Margarita de Frutos Gamero	Telegrafista	2.700,00	0,60	4.500,00	16- 7-941	Idem.
» Don Manuel Bahamonde Carvajal	Jefe Admón. 1.ª Tec. Correos	11.520,00	0,80	14.400,00	5- 6-941	Idem.
» Mariano Villapun Aguirre	Cartero Urbano	3.600,00	0,60	6.000,00	12- 8-941	Idem.
» Tomás López Agudo	Cabo Cuerpo de Seguridad	3.000,00	0,80	3.750,00	30-12-940	Idem.
» Rafael Reyes Rodríguez	Catedrático Instituto	6.600,00	0,60	11.000,00	8- 2-941	Idem.
» José Ramiro Hernando	Contador 1.ª Trib. de Cuentas	10.400,00	0,80	13.000,00	14- 6-941	Idem.
» Santiago Cristóbal Expósito	Sargento del Cuerpo Seguridad	2.400,00	0,60	4.000,00	1- 9-941	Baleares.
» Emilio Gil Mateos	Torero de Faros	6.400,00	0,80	8.000,00	8- 5-941	Barcelona.
» Pedro Romero Guerao	Cabo del Cuerpo de Seguridad	2.100,00	0,60	3.500,00	1- 7-940	Idem.
» Agustín Reyes Molina	Guardia del Cuerpo Seguridad	1.950,00	0,60	3.250,00	1- 7-940	Idem.
» Ramón Santaner Aguiló	Guardia 1.º Cuerpo Seguridad	1.950,00	0,60	3.250,00	1- 7-940	Idem.
» José Padilla Gibson	Guardia del Cuerpo Seguridad	2.850,00	0,60	4.750,00	13- 1-941	Córdoba.
» Doña Carmen Ramos Leira	Cartero Urbano	600,00	0,40	1.500,00	1- 6-941	Coruña.
» Don Perfecto Gómez Chacón	Portero E. Normal Coruña	600,00	0,40	1.500,00	17- 8-941	Vigo.
	Jefe Admón. 2.ª Hacienda Públ.	10.560,00	0,80	13.200,00		

PENSIONES

» Doña María de la Concepción Iescura A. (V.)	Jefe de Obras Públicas	3.000,00	25 por 100	12.000,00	21- 7-941	Madrid.
» María de las Mercedes García López (O.)	Jefe de Hacienda	1.000,00	25 por 100	8.000,00	9- 3-937	Idem.
» Justa Iglesias Gascón y otra (V.)	Funcionario de Prisiones	1.000,00	25 por 100	4.000,00	3- 4-937	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, édit.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulatorio Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Lugar en que se domicilia el ciudadano
Dofia. Maria del Anparo Montes Estenual (V)	Oficial 2.º de Hacienda	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3- 2-938	Madrid.
» Carmen Gonzalo Regucral Jover (V)	Interventor de Ferrocarriles	2.750,00	25 por 100	11.000,00	6- 4-941	Idem.
» Teresa Turado Rovira (V)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	6- 9-939	Idem.
» Manuela Ibarbar y Cespedes (V)	Ministro	5.000,00	Mayor		10-11-936	Idem.
» Sofia Garcia Trillo (V)	Oficial de Prisiones	780,95	Minima	5.206,42	25- 4-941	Idem.
» Maria del Carmen Hernández Pérez y otras	Topógrafo	2.000,00	25 por 100	8.000,00	20- 2-937	Idem.
» Jusa González Bravo (E)	Agente de Vigilancia	1.500,00	25 por 100	6.000,00	10- 7-940	Idem.
» Soledad Picazo Olavide (V)	Jefe de Telégrafos	1.250,00	25 por 100	5.000,00	6- 3-941	Zaragoza.
» Maria Avila Plata (M)	Cartero Urbano	552,63	15 cimos.	3.684,24	20- 7-940	Córdoba.
» Carmen Castillo Aguera y otra (O)	Jefe de Hacienda	500,00	3.ª parte	1.600,00	16- 9-937	Madrid.
» Casilda Barrenechea Arrae (V)	Médico	5.000,00	100 por 100	5.000,00	12-12-940	Vizcaya.
» Leocadia Gregoris Arranz (V)	Portero Gobierno Civil	833,33	3.ª parte	2.500,00	1- 8-937	Madrid.
» Estarofla Flores Avezilla (V)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	17- 8-940	León.
» Maria Gloria Ramirez Orrehelb (V)	Topógrafo	1.000,00	25 por 100	4.000,00	30-12-940	Almería.
» Socorro Posadilla Blanco (V)	Delincante	1.000,00	25 por 100	6.000,00	2-11-940	León.
» Agueda López Mateo (V)	Funcionario de Correos	1.250,00	25 por 100	5.000,00	8- 5-937	Castellón.
» Emilia Moya Pérez (O)	Profesor de Normal	1.250,00	25 por 100	5.000,00	25- 4-939	Córdoba.
» Nicasia Galán Mateo (V)	Aguacil de Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	19- 4-936	Toledo.
» Vicencia Gómez Peré (V)	Inspector de Sanidad	1.500,00	25 por 100	6.000,00	7- 5-940	Zamora.
» Josefa Martí Salas (V)	Inspector de Vigilancia	2.100,00	25 por 100	3.407,96	17-12-940	Tarragona.
» Francisca Romero Morón (O)	Aguacil de Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	3- 3-939	Las Palmas.
» Carmen Fernández Fernández (V)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	22- 3-938	Málaga.
» Josefa Miralles Sastre (V)	Sobrestante de Obras Públicas	1.750,00	25 por 100	7.000,00	22-10-939	Valencia.
» Alicia Menendez Toyos (V)	Registrador de la Propiedad	4.125,00	25 por 100	16.500,00	12- 4-941	Jaén.
» Angela Melero González (V)	Oficial del Catastro	1.000,00	25 por 100	4.000,00	15- 6-940	Cádiz.
» Joaquina Bandera Nogue (V)	Celador de Telégrafos	833,33	3.ª parte	3.000,00	13- 1-939	Gerona.
» Casilda Toro Palacios (M)	Guardia de Asalto	1.625,00	50 por 100	3.250,00	8- 8-936	Madrid.
» Tevesa Rodríguez Pérez (V)	Catedrático	8.000,00	100 por 100	8.000,00	10-11-937	Idem.
» Esperanza Labarta Herrá y otras	Jefe Administración Hacienda	3.000,00	25 por 100	12.000,00	23- 4-940	Pontevedra.
» Rosalia Monner Ciruana (V)	Capataz	833,33	3.ª parte	2.500,00	15- 5-940	Tarragona.
» Carmen Moreno Potenciano (V)	Ingeniero	900,00	15 cimos.	6.000,00	27- 7-938	Alicante.
» Petra Blanca Sagardi Perianez (V)	Funcionario Archivero	2.750,00	25 por 100	11.000,00	27- 5-941	Valladolid.
» Josefa Ladrón de Guevara López (V)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor	4.000,00	13- 6-941	Madrid.
» Josefa Solá Ortiz (V)	Inspector Vigilancia	1.875,00	25 por 100	7.500,00	21-10-936	Jaén.
» Carmen Paré Corominas (V)	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	14- 5-935	Barcelona.
» Rita de Zúñiga Garcia-Izquierdo (V)	Ingeniero	3.000,00	25 por 100	12.000,00	25- 2-938	Madrid.
» Gabriela Capdequi Briou (V)	Jefe de Aduanas	1.500,00	25 por 100	6.000,00	26- 7-936	Santander.
» Rosenda Sánchez Soto (V)	Portero Ministerios Civiles	833,33	3.ª parte	2.500,00	12- 6-940	Las Palmas.
» Amparo Alvarez Notario (O)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	25 por 100	8.000,00	28-10-939	Madrid.
» Concepción Chaperrón Pacheco (O)	Gobernador	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28-10-937	Idem.
» Blanca de la Rosa y Ramirez (V)	Jefe de Administración	2.000,00	25 por 100	8.000,00	1- 2-940	Idem.
» Nicasia Ramiro Fraile y otras	Guardia de Seguridad	1.625,00	50 por 100	3.250,00	5-12-936	Idem.
» Victoria Cuevas Fernández (V)	Cartero Urbano	1.875,00	50 por 100	3.750,00	29-11-936	Santa Cruz.
» Josefa Cozar Baquero (V)	Idem	425,00	15 cimos.	3.500,00	16-10-937	Almería.
» Trinidad Recha Gómiz (V)	Ingeniero de Minas	4.000,00	50 por 100	8.000,00	28- 9-936	Madrid.
» Patrocinio Mata Isla Vega (V)	Funcionario de Vigilancia	2.250,00	50 por 100	4.500,00	23-10-936	Almería.
» Felisa Gorriá Floria (V)	Vicesecretario	900,00	15 cimos.	6.000,00	20- 8-937	Sevilla.
» Emilia Martín Cabrero y otra (O)	Oficial de Telégrafos	750,00	25 por 100	5.000,00	17- 8-936	Vizcaya.
» Carmen Ayuso León (V)	Portero	1.000,00	25 por 100	4.000,00	20- 2-941	Segovia.
» Inspector de Enseñanza	Inspector de Enseñanza	2.000,00	25 por 100	8.000,00	17- 8-936	Zaragoza.

» Teresa Sánchez Gómez (V.)	Fiel Contraste de Pesas	3.000,00	25 por 100	8.000,00	13-4-941	Madrid.
» Isabel Anguis Cuadra (E.)	Magistrado de Audiencia	4.125,00	25 por 100	16.500,00	10-7-940	Idem.
» Monserrat Borja Extrem (V.)	Subcomisario de Vigilancia	1.500,00	25 por 100	6.000,00	9-10-938	Tarragona.
» Herminia Peña Lináez (V.)	Guardia de Seguridad	1.300,00	40 por 100	3.250,00	17-1-940	Granada.
» Remedios López Lloret (V.)	Capataz de Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3-3-941	Barcelona.

MESADAS

» Doña Alejandra López Dávila (V.)	Peón Caminero	912,50	5 mesadas	2.190,00		Madrid.
» Catalina Pérez González (V.)	Idem	826,45	5 mesadas	2.007,50		Toledo.
» Josefa López Plaza (V.)	Capataz de Carreteras	1.094,45	5 mesadas	2.555,00		Murcia.
» Francisca Bar-hen Gómez (V.)	Jefe de Administración Correos	5.500,00	5 mesadas	13.200,00		Cádiz.

PENSIONES DE GRACIA

» Doña Maximina Ernesta Fernández Ortega (V.)	Obrero de Aimadén	182,50		0,50	22-8-940	Ciudad Real.
» Delfina Moya Láguna (V.)	Idem	182,50		0,50	3-2-939	Idem.
» Damiana Pizarro y Pizarro (V.)	Idem	182,50		0,50	13-8-940	Idem.
» Teodora Luisa Cerezo y Aredo (V.)	Idem	182,50		0,50	25-10-940	Idem.
» María Tabas Caballero (V.)	Idem	182,50		0,50	1-7-940	Idem.
» María del Carmen Josefa Avilés Pérez (V.)	Idem	182,50		0,50	20-1-941	Idem.

DOTES

» Doña Milagros Antón Moreno	Inspector de Vigilancia	1.500,00				Madrid.
» Josefina Aranz Marchionni	Jefe de Negociado de Hacienda	3.125,00				Barcelona.
» Carmen Sanz González	Profesor de Conservatorio	1.075,00				Madrid.
» Dolores Ramos Mosquera	Oficial de Hacienda	1.650,00				Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	22.610,00
» Jubilaciones de idem	240.395,00
» Pensiones	78.560,00
» Pensiones	103.741,91
» Mesadas de Supervivencia	8.313,50
» Pensiones de Gracia	1.095,00
» Dotes	3.812,50
Total	458.432,91

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(49)

Por don Octavio Gómez Salas, domiciliado en Madrid, avenida Calvo Sotelo, número 21, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto: Serie F, número 2.234, por un importe total de 50.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de octubre de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

4330-X

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicación a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Libertad Langa Ramos, María Luisa Martínez Sánchez y Concepción Barbero López, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Felisa Tamburejo Jara y Milagros López López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—P. D., E. Quijada.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria de la «Mutualidad de Empleados de la Compañía de Seguros Aragón, S. A.»

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 118 y 136 del Reglamento de Seguros vigente, de 2 de febrero de 1912, se hace público, por el presente aviso, que la «Mutualidad de Empleados de la Compañía de Seguros Aragón, S. A.», ha acordado, en Junta general celebrada en 11 de agosto, declararse en liquidación voluntaria, quedando constituida en Comisión liquidadora, la Junta directiva, que establece la oficina liquidadora en su domicilio social, calle del Coso, número 35, Zaragoza, y, como consecuencia, en término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, será eliminada del Índice de entidades exceptuadas e incluida en el de las que se hallan en liquidación, pudiendo presentarse en el Centro, dentro del plazo indicado, cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Disposición de 22 de septiembre de 1941 (rectificada) fijando precios de especies y elaboraciones de conservas de pescado que se pueden preparar, ampliando la lista de las que señala el artículo quinto de la Orden de 31 de julio de 1941.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269 del 26 de septiembre último, se transcribe a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de julio último, aprobando la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas y salazones de pescado; vistos los escritos elevados a este Ministerio por pescadores e industriales consejeros de distintas regiones para que se amplíe la lista de especies y preparaciones autorizadas por dicha Orden.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

a) La lista detallada en el artículo quinto de la Orden ministerial de 31 de julio queda ampliada a las especies y preparaciones siguientes:

Abadejo	Salazón.
Abadejo	Salazón.
Aguja o relanzón	Conserva y salazón
Arenque	Ahumado y salazón

Bonito	Salazón.
Burro	Salazón.
Caballa	Conserva y salazón
Chacarona	Salazón.
Chocos	Conserva.
Chopa	Salazón.
Jurel o chicharro	Salazón.
Jibia	Conserva.
Lirios	Salazón.
Listado	Salazón.
Melva	Salazón.
Mero	Salazón.
Pargo	Salazón.
Fulpo	Conserva.
Sama	Salazón.
Tasarte	Salazón.
Volador o pota ...	Conserva.

b) A excepción de la anchoa, los precios señalados para las salazones en la expresada Orden de 31 de julio y los que se fijan por la presente para las mismas elaboraciones, excepto la aguja, en ningún caso se entenderán como precios de venta al público, y, por lo tanto, son sin descuento alguno, añadiéndose a ellos los gastos hasta los centros de consumo, para determinar el precio de venta en estos.

c) Los precios señalados para el filete de corvina, cazón y pargo, que sean adquiridos directamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sufrirán un descuento del veinte por ciento.

d) Es de aplicación a las especies y preparaciones que se autorizan por la presente resolución todo lo preceptuado en la repetida Orden de 31 de julio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Secretario general técnico, C. Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

TARIFA DE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE CONSERVAS DE PESCADO

Precio por Kg. al público
—
Pts.

FORMATOS

<i>Chicharro o jurel (pequeño) en escabeche</i>	
Mayores de 5 kgs.	3,21
» » 1 a 5	3,65
» » 1/2 a 1	4,09
Menores de 1/2	4,64
<i>Caballa (filetes) en aceite</i>	
Mayores de 5 kgs.	5,99
» » 1 a 5	6,23
» » 1/2 a 1	6,52
Menores de 1/2	6,76

	Precio por Kg. al público
	Pts.
Caballa (filetes) en escabeche	
Mayores de 5 kgs.	5,10
» » '1 a 5	5,30
» » 1/2 a 1	5,55
Menores de 1/2	5,75
Caballa (filetes) en su caldo	
Mayores de 5 kgs.	4,67
» » 1 a 5	4,85
» » 1/2 a 1	5,08
Menores de 1/2	5,27
Migas y trozos de caballa	
Para estas preparaciones sufrirá la tarifa correspondiente una reducción del 15 por 100.	
Aguja o relanzón en escabeche	
Mayores de 5 kgs.	3,64
» » 1 a 5	3,85
Calamares-similares rellenados o en su tinta (choco, potas y jibias)	
Mayores de 1 kg.	8,30
Menores de 1 kg.	8,70
Calamares-similares, trozos sin rellenar, en su tinta (chocos, potas y jibias)	
Mayores de 1 kg.	7,10
Menores de 1 kg.	7,50
Pulpo en escabeche	
Mayores de 1 kg.	6,80
Menores de 1 kg.	7,20
Aguja o relanzón en salmuera	
En barriles	2,70

Los precios anteriores se entienden bruto por neto (envase y contenido).
Todas las preparaciones en tomate sufrirán una reducción del 10 por 100 sobre la tarifa de la elaboración correspondiente.

SALAZONES

	Pesetas Kg.
Jurel o chicharro	1,25
Caballa	2,50
Melva	3,00
Listado	3,00
Abadejo	4,50

	Pesetas Kg.
Arenque (preñado o ahumado)	2,25
Bonito	2,50

(Estos precios son por kilo neto, en fábrica).

La tarifa de salazones para pescados de Canarias, tipo bacalao, quedará modificada como sigue:

PESCADOS SALADOS DE CANARIAS

	Pesetas Kg.
Filetes de corvina, pargo y cazón	5,00
Corvina	3,57
Pargo	3,00
Cazón	3,00
Lirio	3,00
Cherne	2,91
Mejo	2,91
Abade	2,91
Chopa	2,91
Chacarona	2,91
Burro	2,91
Sama	2,91
Tasarte	3,25
Pescados pequeños (hasta 25 centímetros)	2,42
Pechos de corvina	2,00
Idem de pargo	1,62

(Estos precios se entienden por kilo neto c. i. f. puerto español de destino o de las posesiones de Guinea, incluido el riesgo de guerra).

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso de información pública la petición sobre declaración de interés nacional de la fabricación de tractores solicitada por don Vicente Lladró Báguena.

Don Vicente Lladró Báguena ha solicitado la declaración de interés nacional en favor de la nueva industria que se propone implantar para fabricación de tractores, siendo la capacidad de producción en 1942 de quinientos y ascendiendo en los años sucesivos a mil. Como consecuencia de esta declaración solicitada le serán concedidos, de acuerdo con la Ley de 24 de octubre de 1939, los siguientes beneficios: reducción de impuestos, rebaja de los derechos de Aduanas en las importaciones de maquinaria y utillaje y la imposición al consumo nacional una vez que sea conocido su rendimiento.

En cumplimiento de lo que estable-

ce el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso información pública para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Nombrando Maestros propietarios de las Escuelas de Hijos de Obreros de Almadén (Ciudad Real) y regulando la situación en que han de quedar los interinos.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la situación del personal docente adscrito a las Escuelas de Hijos de Obreros de Almadén, y lo dispuesto en el Reglamento del Patronato y de régimen interior de los mismos, aprobado por Orden ministerial de 7 de noviembre último,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar Maestros propietarios definitivos del indicado Centro de Enseñanza, a los siguientes: Director, don Escolástico González Izquierdo, cursillista de 1933; don Facundo Fierros Murillo, Maestro de Guadalcanal (Sevilla); doña Laura Pujana Tello, Maestra de Almadén (Ciudad Real); doña Juana Merino Martínez, Maestra de Itrabo (Granada); doña María González Calero, Maestra nacional de Almadén (Ciudad Real); y, en consecuencia, considerar vacantes definitivas las Escuelas de procedencia, a los efectos de su provisión, a cuya categoría quedan vinculados en su situación profesional los indicados Maestros nacionales en el caso de cesar en las Escuelas de Hijos de Obreros de las Minas de Almadén.

2.º Que los Maestros interinos que figuran en la plantilla del personal docente de dichas Escuelas, doña Carmen Morenilla Blanes, doña Esperanza López Ruiz, doña María Sánchez Salamanca, don Emilio Rodríguez Real y don Alfonso Ger Rodríguez, continúen en la situación actual hasta

la primera convocatoria de oposiciones para ingreso en el Magisterio, en la que tomarán parte, sin consumir plaza, solo a efectos de obtener la aptitud profesional. Los que no resultaren aprobados volverán a tomar parte en sucesivas oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1941.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Excmo Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyales y Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Designando a las Maestras que han sido propuestas por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para asistir al curso de Puericultura de Sanidad Nacional de Madrid, Valencia, Sevilla, Bilbao y Gijón.

Habiendo sido propuestas por el Excmo. Sr. Ministro las Maestras que a continuación se citan para asistir al curso de las Escuelas de Puericultura de Sanidad Nacional de Madrid, Valencia, Sevilla, Bilbao y Gijón, conforme dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de agosto último.

Esta Dirección General ha resuelto autorizarlas para que puedan ausentarse de sus Escuelas durante la duración del mismo—15 de octubre a 1.º de mayo—dejando atendida la enseñanza por su cuenta a juicio de la Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Relación que se cita

Escuela de Madrid:

- Doña María Josefa Barruete Irueste.
- Doña Andrea Beltrán Sancho.
- Doña Pura Fadón González.
- Doña María de las Mercedes Fernández Carlés.

Doña María del Carmen Gallardo Sevillano.

Doña María Josefa Menjíbar Santofimia.

Doña Dolores Peláez Sánchez.

Doña María Concepción Perla Cuevas.

Doña Encarnación Rodríguez Alvarez.

Doña Adela Tages Otero.

Doña Victoria Estefanía Vallejo.

Doña María Teresa Ruiz López.

Doña María Angustias de la Quintana López.

Doña María Luisa Gómez Esteban.

Doña Elisa de Cea y de la Torre.

Doña Adela de Cea y de la Torre.

Doña Isabel Díaz Díaz.

Doña Carmen García Martín.

Doña Teresa Saiz, Gutiérrez.

Doña Encarnación Martínez Oimos.

Escuela de Valencia:

Doña Natalia Ferrero Agüero.

Doña Asunción Olagüe Fatas.

Doña Amelia Ibáñez Cerdá.

Doña María Julia Díaz Brito y Sebastián.

Doña Obdulia Talens Albaladejo.

Doña María Conde Segura.

Doña Antonia Contreras Mongrell.

Doña Encarnación Pallarés Ciscar.

Doña Trinidad Martínez Giménez.

Doña Consuelo Montes Avalos.

Escuela de Sevilla:

Doña María del Pilar Veiga Alcántara.

Doña Trinidad García González.

Doña María Dolores Ortiz García.

Doña Concepción González de Caldas Molina.

Doña Rosario Doblas Larios.

Doña Teresa Sánchez Polo.

Doña Dolores Lerma Pina.

Doña Emilia Tubio Herrera.

Doña María Luisa Miralles Toca.

Doña Aurora López Rubio.

Escuela de Bilbao:

Doña Carmen Garrido Martínez.

Doña Angela Butrón Escarriaza.

Doña Julia Gofí Rivero.

Doña Margarita Uranga Uranga.

Doña Gloria Laso de la Vega.

Doña Felisa Hernández Díez.

Doña Teresa Estancona Barrera.

Doña María Josefina Alberdi Recalde.

Doña F. Patrocinio Ruiz Barrio.
Doña Isabel Uriarte Egusquiza.

Escuela de Gijón:

Doña María Nieves García Alvarez.

Doña Trinidad Sanz Lucas.

Doña Eloísa Sanz Lucas.

Doña Marira Hevia Barcuelo.

Doña Aurora Cabeza Fernández.

Doña Matilde Ruiz Tilve.

Doña Mari, Luisa Alonso.

Doña Amalia Fernández Martín.

Doña Antonia Cabezas Suárez.

Doña Filomena Martínez Fano.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Desestimando varias instancias de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en suplica de que sea derogada o rectificada la Orden ministerial de 5 de agosto último.

Vistas las varias instancias presentadas por diversos Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en suplica de que sea derogada o rectificada la Orden ministerial de 5 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) o que se aplique exclusivamente a los de nuevo ingreso, sobre exigencia de la realización de determinados ejercicios a los que no obtuvieron su plaza por oposición, a efectos de poder ser nombrados Profesores de Término en los reglamentarios concursos de ascenso;

Considerando que el criterio del excelentísimo señor Ministro, expresado claramente en la Orden de referencia, no vulnera en modo alguno los derechos adquiridos legalmente por los interesados al amparo de los preceptos contenidos en el artículo 13 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en el artículo segundo del Decreto de 26 de junio de 1936 de poder ascender a Profesores de Término por el turno establecido correspondiente, ya que la Orden mencionada reconoce expresamente su derecho al ascenso sin más exigencia que la realización del ejercicio por quienes no ingresaron por oposición directa en asignatura igual a la vacante, exigencia impuesta por la necesidad ineludible de asegurar a la Administración la indispensable competencia de su personal docente, que si, con referencia a estos Auxiliares y en algún caso, aun siendo hipotético, quizá pudiera resultar cierto que por el tiempo de servicios prestados y el desempeño interino durante varios cursos de las

plazas de Término, se hallase aquella suficientemente demostrada, en otros muchos, en la mayor parte, no resulta menos cierto que ni hipotéticamente podría hacerse tal afirmación;

Considerando que el argumento esgrimido en alguna de las instancias de que anteriores concursos de ascenso a Profesores de Término, algunos de ellos recientes todavía, hayan sido convocados e incluso resueltos sin la previa exigencia de la realización por parte de los Auxiliares que en ellos tomaron parte de los ejercicios que hoy se exigen con arreglo al apartado c) de la Orden Ministerial de 5 de agosto próximo pasado, no debe ni puede utilizarse como precedente que siga obligando a perseverar en lo que no puede ofrecer duda que hay que calificar de grave error, mucho más si se tiene en cuenta el hecho de que el Escalafón de Auxiliares de Escuela de Artes y Oficios está hoy por hoy y en tanto que otra cosa no se dispone declarado «a extinguir, para ser sustituido por Auxiliares temporales», y por consiguiente, sin posibilidad de nuevos ingresos en él, lo que haría que un día u otro, antes o después, llegasen a escalar el Profesorado de Término todos los que hoy son Auxiliares numerarios, tanto los verdaderos competentes como aquellos otros que ingresaron en el Escalafón correspondiente por procedimientos en los que es lo cierto que no se exigieron en su día el minimum de garantías siempre obligadas en buena ética administrativa;

Considerando que el otro argumento más atendible de la necesidad del desplazamiento y estancia en Madrid para la realización de los ejercicios de los Auxiliares cuya petición nos ocupa y las de sus compañeros que se encuentran en análogas condiciones, con los obligados gastos que todo ello ha de originar forzosamente a quienes disfrutan de sueldos modestos, no se ha ocultado a la Superioridad al ser dictada la Orden referida de 5 de agosto, ya que desde aquella fecha ha sido siempre propósito firme reducir al minimum estrictamente indispensable periodo de obligada permanencia de aquéllos en la capital de España, procurándose que los ejercicios se realicen en el menor tiempo posible.

Y por todo ello,

Esta Dirección General se ve obligada a proceder a la desestimación de todas las instancias de referencia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona

Transcribiendo relación de los 31 aspirantes aprobados para cubrir las vacantes de Peones Camineros existentes en la convocatoria celebrada por esta Jefatura.

Una vez aprobada por la Dirección General de Caminos, en comunicación de fecha 25 de agosto último, en la que se les reconoce el derecho a ingresar en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, se publica a continuación, de conformidad con lo que se previene en el artículo séptimo del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, la relación de los 31 aspirantes aprobados para cubrir las vacantes existentes en la convocatoria celebrada por esta Jefatura, debidamente autorizada por Orden de dicho Centro directivo de 28 de febrero del corriente año:

1. Ricardo Vall Pallejá.
2. Juan Piñol Vallverdú.
3. José Colomé Abelló.
4. Juan Colomé Abelló.
5. Emilio Cañisá Obré.
6. Carlos Polo Prades.
7. Antonio Amill Amill.
8. Agustín Reverté Forcadell.
9. José Pallejá Freixes.
10. Antonio Solé Prades.
11. Cipriano Tiemblo Jara.
12. Jaime Carrasco Rofes.
13. Miguel Caballé Giné.
14. José Montraguill Oliva.
15. Vicente Estupiñá Martí.
16. Francisco Aragená Torrente.
17. Francisco Cardona Ollé.
18. Juan Parrot Olivé.
19. Benito Alsina Garrido.
20. Facundo Andrés Querol.
21. Antonio Rovira Montané.
22. Francisco Corella Ariño.
23. Conrado Costa Marín.
24. Antonio Brull Galve.
25. Blas Ferré Llambrich.
26. Luis Vallvé Vidal.
27. Luciano Gonzalo Escolano.
28. Francisco Isern Pallarés.

29. Juan Mañé Vilá.
30. José Mariné Muixí.
31. Enrique Rivas Bazán.

Tarragona, 8 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares. 1.827.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	Poblaciones
11.862	2.000.000	Madrid.
12.677	1.000.000	Baeza.
58.637	500.000	Zamora.
32.584	250.000	Valencia.
51.656	50.000	Barcelona.
15.289	50.000	Madrid.
14.984	25.000	Barcelona.
48.433	25.000	Barcelona.
27.112	15.000	Valencia.
21.950	15.000	Granada.
51.141	15.000	Barcelona.
12.661	15.000	Zaragoza.
58.097	15.000	Madrid.
36.089	15.000	Valencia.
19.071	15.000	Alicante.
23.485	15.000	Madrid.
24.232	15.000	Valencia.
56.686	15.000	Madrid y Calatayud.
41.669	15.000	Madrid.
40.036	15.000	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

Madrid, 11 de octubre de 1941.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de octubre de 1941.

Ha de constar de tres series de 50.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.727.250 pesetas en 7.168 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
12 de 3.000	36.000
1.851 de 500	925.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero... ..	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 ídem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.150 id. id., para los del premio tercero	4.300
4.999 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	249.950
7.168	1.727.250

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 200.000 pesetas.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de abril de 1941.—El Director general, **Fernando Roldán**.